



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **INDIVIDUAL**

MARISCALA DE JUÁREZ,
DISTRITO DE HUAJUAPAN





ENTIDAD FISCALIZABLE: Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/062/2023

TIPO DE AUDITORÍA: Cumplimiento

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuenta Pública Municipal 2022

ANTECEDENTES

Mediante Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente, el veintidós de marzo del presente año, la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, quien se instaló y entró en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el uno de abril de dos mil veintitrés; en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente expediente como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: “*Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman*”, por lo cual se da trámite siguiente:

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos **19 fracción I** y **82, fracción IV** de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**, y **8 fracción II** del **Reglamento Interior del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca aprobó el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2023, a fin de llevar a cabo la fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos **115 fracción IV penúltimo párrafo**, **116 fracción II sexto párrafo**; **134 párrafos primero, segundo y quinto** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; **59 fracción XXII**, **65 BIS**, **113 fracción II antepenúltimo párrafo** y **137** de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; **60** de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**; **82** de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; **1, 3 fracción I**, **4, 14, 16 fracción I incisos b) y c)**, **17, 19 fracciones I, V, VI, X inciso a)**, **XIII, XIV, XXI, XXVI, XXVII y XXX, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII, XXXIII y XXXV** y **83** de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**; **1, 7 fracciones I, IV, V, XII, XVI y XVII** del **Reglamento Interior del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca número 46 de fecha 16 de noviembre del año 2019; así como el Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicado el 3 de marzo del año 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, artículo Quinto Transitorio del Decreto número 746 expedido el 7 de diciembre del año 2022 por la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y, publicado el 15 de diciembre del año 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y artículos cuarto y séptimo transitorio del Decreto número 771 expedido el 4 de enero del año 2023 por la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, y publicado el 7 de febrero del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se emitió la Orden de Auditoría de Cumplimiento número **OA/CPM/062/2023** para la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Municipal del **Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, contenida en el oficio número **OSFE/OT/SFCPM/0323/2023**, de fecha 9 de febrero de 2023.



FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 16 Fracción II inciso d), 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

Auditorias Financieras: Se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero haya sido correcto.

Auditorias de Desempeño: Otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

Auditorias de Cumplimiento: Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuenta de sus acciones. Promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el Estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar del número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública estatal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. Sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaron a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.

Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.



En el ámbito estatal y municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.

OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría **OA/CPM/062/2023**, consistió en:

Verificar la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera.

ALCANCE

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Constatar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que manejó la Entidad Fiscalizable en el ejercicio fiscal 2022, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que cumple con la normativa contable en materia de clasificadores y registro, constatando que registra las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.
2. Verificar que el registro de las operaciones cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado y que cumple con cada etapa de los momentos contables de los egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
3. Constatar que la Entidad Fiscalizable haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada Fondo de Participaciones y Aportaciones Federales, Programas de subsidios y Convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren Recursos Federales.
4. Corroborar que la Entidad Fiscalizable registra en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.
5. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 y del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, así como su publicación y difusión.
6. Constatar que la Entidad Fiscalizable publicó la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



7. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública, de los estados financieros y de los informes trimestrales de avance de gestión financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.
8. Verificar que la Entidad Fiscalizable haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.
9. Verificar el cumplimiento de la publicación de los formatos que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
10. Comprobar que la Entidad Fiscalizable haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando balances presupuestales sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.
11. Comprobar que la Entidad Fiscalizable realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los criterios generales de política económica y con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
12. Verificar que la asignación de los recursos no rebasó los límites establecidos para servicios personales que se apruebe en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizable, conforme a lo siguiente:
 - a) el 3 por ciento de crecimiento real, y
 - b) el crecimiento real del PIB señalado en los criterios generales de política económica para el ejercicio que se está presupuestando.
13. Constatar que la Entidad Fiscalizable generó y registró ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición
14. Confirmar que la Entidad Fiscalizable contrató Deuda Pública u Obligaciones a corto plazo.
15. Comprobar la congruencia entre los saldos de la Deuda Pública, la información financiera, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado y los informes reportados a la SHCP.
16. Confirmar que la Entidad Fiscalizable auditada, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.
17. Verificar que la Entidad Fiscalizable remitió la información de los indicadores del Sistema de Alertas a la SHCP en los tiempos establecidos; y los indicadores que fueron reportados coincidan con lo presentado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado.
18. Verificar que la Entidad Fiscalizable inscribió en el registro público único de la SHCP, la totalidad de los financiamientos y obligaciones a su cargo suscritas.

RESULTADOS DE AUDITORÍA

RESULTADO: AC-01

CON OBSERVACIÓN

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SISTEMAS DE CONTABILIDAD Y REGISTRO CONTABLE

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2022, a la información y documentación presentada por el ente fiscalizado a requerimiento de auditoría, se constató que presentó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 reflejando el cumplimiento de su presentación ante el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora Auditoría Superior de



Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través del acuse electrónico de la Cuenta Pública Municipal con número de folio CP/055/00454/2022 emitido por la plataforma tecnológica SIMCA Ultra, el día 16 de marzo de 2023; corroborando que el **H. Ayuntamiento del Municipio de Mariscal de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado “Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SIMCA Ultra)” durante el ejercicio fiscal 2022.

De la revisión y análisis a los estados financieros, formatos y reportes integrados en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2022 y de la información proporcionada por el Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, área a cargo de la administración del “Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SIMCA Ultra)”, mediante memorándum número ASFE/DTIC/0132/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, se verificó que la información contable, financiera y presupuestal que genera el sistema de contabilidad utilizado por el Municipio en el ejercicio fiscal 2022, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)
- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Como resultado del análisis realizado, se corrobora el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), al acreditar el ente fiscalizado que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2022 registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos, comparables y que se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro de las operaciones presupuestarias realizadas por el ente fiscalizado, en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, integradas en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2022, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, se analizó la documentación e información presentada por el ente fiscalizado, específicamente la Ley de Ingresos Aprobada al Municipio para el ejercicio fiscal 2022, el Estado Analítico de Ingresos por Concepto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 integrado en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2022, el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022, el Estado Analítico del Ejercicio del



Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 integrado en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2022, libro diario, pólizas de registro contable e información del respaldo del sistema de contabilidad que utilizó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2022, concluyendo lo siguiente:

- a) De la revisión y análisis de la Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2022 y el Estado Analítico de Ingresos por Concepto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se constató que en los rubros de ingreso reflejó los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, acreditando el cumplimiento del registro de las operaciones, atendiendo a las etapas del ingreso, como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

RUBRO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA 2022	CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022			
		Estado Analítico de Ingresos por concepto			
	INGRESO ESTIMADO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
IMPUESTOS	345,000.00	345,000.00	345,224.70	371,098.46	371,098.46
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	5,000.00	5,000.00	5,000.00	32,950.00	32,950.00
DERECHOS	735,000.00	735,000.00	735,001.00	735,081.20	735,081.20
PRODUCTOS	13,000.00	13,000.00	13,000.00	2,191.70	2,191.70
APROVECHAMIENTOS	35,000.00	35,000.00	35,000.00	12,870.00	12,870.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	12,477,259.84	12,477,259.84	14,376,502.07	14,295,093.12	14,295,093.12
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$13,610,259.84	\$13,610,259.84	\$15,509,727.77	\$15,449,284.48	\$15,449,284.48

Fuente: Ley de Ingresos Aprobada y Estado Analítico de Ingresos por concepto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 integrado en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2022.

- Se comprobó que el registro contable del ingreso **estimado**, refleja los montos por cada uno de los rubros de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, en un importe de **\$13'610,259.84 (Trece millones seiscientos diez mil doscientos cincuenta y nueve pesos 84/100 M.N.)**, cumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Se comprobó el registro contable del ingreso **modificado**, que representa el importe de los incrementos a la Ley de Ingresos estimada.
- Se verificó el registro simultáneo del **ingreso devengado** y **recaudado**, a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de Ingresos Fiscales, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- b) De la revisión y análisis del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, integrado en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2022, se constató que en los capítulos de gasto refleja el registro contable del presupuesto de egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, conforme a las etapas del presupuesto establecidas para los entes públicos, como se detalla a continuación:



- Se verificó que, derivado del requerimiento de información con número OSFE/OT/SFCPM/0324/2023 de fecha 9 de febrero de 2023, realizado al H. Ayuntamiento, en el punto número 2, relacionado con la presentación del Anteproyecto y Presupuesto de Egresos Autorizado para el ejercicio fiscal 2022, el ente fiscalizado presentó la liga de publicación del Presupuesto de Egresos que se encuentra en la Gaceta Municipal, sin embargo, dicho presupuesto no cuenta con sellos que acredite su presentación ante el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por lo que, para efectos del análisis correspondiente derivado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al ente fiscalizado, se tomó el Presupuesto de Egresos que fue presentado el 25 de noviembre de 2022 ante el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de fecha 11 de noviembre de 2022, el cual dio cumplimiento a la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 43 párrafo primero fracción XXIII párrafo primero:** “Son atribuciones del Ayuntamiento.”; **XXIII:** “Elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, incorporando en todo momento la perspectiva de género y remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización”.
- De conformidad con el análisis de los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 aprobado al ente fiscalizado, y al registro del momento contable del gasto **aprobado**, se comprobó el registro contable por un importe de **\$13'610,259.84 (Trece millones seiscientos diez mil doscientos cincuenta y nueve pesos 84/100 M.N.)**, de conformidad con las asignaciones aprobadas, cumpliendo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el “Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al realizar el registro contable conforme al documento aprobado.

Por lo anterior, se constató el registro contable del momento del gasto **modificado**, por un importe de **\$15'509,727.77 (Quince millones quinientos nueve mil setecientos veintisiete pesos 77/100 M.N.)**, importe que representa un incremento al Presupuesto de Egresos Aprobado, en cantidad de **\$1'899,467.93 (Un millón ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 93/100 M.N.)**; no cuenta con Actas de Cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con información presentada por el ente fiscalizado, en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto a que corresponden, asimismo, no presentó evidencia de que se hayan publicado en el Periódico Oficial del Estado o en la gaceta municipal y que se haya entregado copia al extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 60: “Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.”.

Artículo 61 párrafo primero fracción II: “Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:”; **II:** “Presupuestos de Egresos:”; **a):** “Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el análisis de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.”; **b):** “El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y”; **c):** “La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados. En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo para cumplir con las obligaciones de información previstas en esta Ley.”.

Artículo 62: “Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.”; “El



consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido.”

Artículo 63: “La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”

Artículo 65: “Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Artículo 137 primer y segundo párrafo: “Ningún pago podrá hacerse que no esté comprendido en el presupuesto respectivo o determinado por la ley.” “Los recursos económicos de que disponga el Gobierno Estatal y los Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se administrarán con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8: “Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.”; “No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.”

Artículo 18: “Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.”; “Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.”; “Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:”

I: “Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.”; “Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes.”;

II: “Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.”; **III:** “Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y”; **IV:** “Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.”; “Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.”

Artículo 21: “Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.”; “Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.”; “Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 43, párrafo primero fracción XXIII: “Son atribuciones del Ayuntamiento”; **XXIII:** “Elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, incorporando en todo momento la perspectiva de género y remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización; En ese orden se deberá especificar el uso y destino de los recursos económicos asignados para seguridad pública municipal, de la parte correspondiente se remitirá para conocimiento copia a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.”

Artículo 47, párrafo primero fracción XVI: “Los acuerdos de sesión de Cabildo se tomarán de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. Se entenderá por mayoría simple, la votación de la mitad mas uno de los miembros del Ayuntamiento. Por mayoría calificada, la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Se requiere el voto de la mayoría calificada para dictar los siguientes acuerdos.”; **XVI:** “Aprobar los proyectos de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.”

Artículo 68, párrafo primero fracciones I y IX: “El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones.”; **I:** “Cumplir y hacer cumplir en el Municipio la presente Ley, las leyes y demás disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia, y conducir las relaciones del ayuntamiento con los Poderes del Estado, y con los otros ayuntamientos de la entidad.”; **IX:** “Proponer al Ayuntamiento los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos con base en la perspectiva de género y atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, igualdad y no discriminación, así como a los presupuestos realizados por las comisiones, de conformidad con la fracción VII del artículo 55 de esta Ley y 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.”

Artículo 95 párrafo primero fracción VI: “Son atribuciones del Tesorero Municipal.”; **VI:** “Proponer al Presidente Municipal en tiempo y forma los anteproyectos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Anteproyectos que, en último(sic) año del gobierno municipal, será el Presidente Municipal entrante quien los proponga en los términos establecidos por el artículo 43 fracción XXI de esta Ley.”; “Para los efectos del párrafo



anterior se deberá observar lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, estableciendo de manera clara el monto de los recursos que serán asignados a las Agencias Municipales y de Policía, los que deberán ser entregados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que reciban en sus cuentas Bancarias Municipales el recurso de la Federación”;

Artículo 123: “La iniciativa de la Ley de Ingresos Municipales y el Presupuesto de Egresos, se deberán elaborar por el Ayuntamiento con estricto apego a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a las disposiciones contenidas en las leyes y decretos fiscales federales, estatales y municipales que resulten aplicables y con base en los convenios respectivos. La iniciativa de Ley de Ingresos Municipales deberá aprobarse por la mayoría calificada en sesión de cabildo que será presidida por la presidencia municipal o quien la substituya legalmente, con la presencia de la o las sindicaturas y la regiduría de hacienda, para su presentación como iniciativa de Ley ante el Congreso del Estado a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año en los términos establecidos en la fracción XXI del artículo 43 de esta Ley. Cuando el resultado de la operación para determinar la mayoría calificada no sea un número entero se tomará en consideración el número entero superior inmediato que corresponda.”; “En caso de que la iniciativa de Ley de Ingresos municipales no se apruebe por la Legislatura a más tardar el 31 de diciembre del año inmediato anterior al en que debe entrar en vigor, se prorrogará por treinta días naturales la última ley de ingresos publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, previniendo al Ayuntamiento para que subsane su omisión.”; “Si vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no se hubiere presentado por el Ayuntamiento y aprobado por el Congreso la iniciativa de ley de ingresos del municipio, se tendrá por extendida su vigencia por el resto del año.”.

Artículo 127: “El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género, con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal.”; “Tratándose del inicio del Gobierno Municipal, el Ayuntamiento entrante deberá ratificar o, en su caso realizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento saliente, a más tardar el quince de febrero.”; “El presupuesto de egresos deberá ser aprobado por mayoría calificada y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización.”.

Artículo 128: “El Presupuesto de Egresos considerará:”; **I:** “Erogaciones por concepto de gasto corriente.”; **II:** “Inversiones físicas.”; **III:** “Pagos de pasivos a deuda pública que realicen la administración pública municipal centralizada o paramunicipal.”; **IV:** “Subsidios, donaciones; estímulos, transferencias y demás conceptos de gasto que se otorguen a asociaciones, patronatos e instituciones de beneficencia pública y privada y demás organismos similares a éstos.”; **V:** “La aplicación de las participaciones federales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.”; **VI:** “Deberá establecer de manera clara el monto de los recursos que serán asignados a las Agencias Municipales y de Policía.”; **VII:** “Deberá incorporar la perspectiva de género y reflejarla en las políticas y programas bajo su responsabilidad incluso en los que aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres.”; “De igual manera deberá incorporar la inversión focalizada para cerrar brechas de inequidad y desigualdad entre mujeres y hombres y generar condiciones para el ejercicio de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, considerando en todo momento el impacto diferenciado y las necesidades de la población.”; **VIII:** “Las demás erogaciones que considere el Ayuntamiento necesarias para el beneficio del Municipio.”; “Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación.”.

Artículo 129: “El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.”.

- De la revisión realizada al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2022, se constató que registró el momento contable del gasto **devengado**.
- Se verificó que el ente fiscalizado, registró el gasto **ejercido** como momento contable que refleja la emisión del documento debidamente aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago.
- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente fiscalizado registró el gasto **pagado** como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de efectivo o transferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, los pagos de nóminas, pago a proveedores, pago a prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **H. Ayuntamiento del Municipio de Mariscal de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/396/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **H. Municipio de Mariscal de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio **sin número** de fecha 17 de octubre del 2023, suscrito



por el **C. Hugo Jairo Hernández Sánchez**, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 17 de octubre de 2023, con una prórroga de por medio, con oficio número **MMJ/OAC/56/2023**, de fecha 10 de octubre de 2023. En el oficio sin número de fecha 17 de octubre del 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a que en la presentación del Anteproyecto y Presupuesto de Egresos Autorizado para el ejercicio 2022, el ente fiscalizado presentó la liga de la publicación del Presupuesto de Egresos que se encuentra en la Gaceta Municipal, presentó la siguiente información: Carpeta color paja que contiene copia certificada del C. Jesús Anastacio Ramírez Arellano, Secretario municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, de la liga de publicación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2022.

Una vez analizada la documentación, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

Respecto a que no cuenta con Actas de Cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto a que corresponden, no presentó evidencia de que se hayan publicado en el Periódico Oficial del Estado o en la gaceta municipal y que se haya entregado copia al extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, presentó la siguiente información en copias certificadas por el C. Jesús Anastacio Ramírez Arellano, Secretario municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**: Liga de publicación de las cédulas de modificaciones, así como Acta de Sesión Extraordinaria de cabildo de Aprobación de Incrementos y compensaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022.

Una vez analizada la documentación, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AC-02 CON OBSERVACIÓN

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado, específicamente los contratos de apertura de las cuentas bancarias, los estados de cuenta bancarios, el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2022, la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, y a la Segunda Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de enero de 2022; conociéndose lo siguiente:

a) El ente fiscalizado en su contabilidad registró cuentas bancarias para los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); presentando únicamente los estados de cuenta bancarios como se detallan a continuación:



SUB-SUBCUENTA CONTABLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA			CONTRATO DE APERTURA			ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS PRESENTADOS (MES Y AÑO)
		NOMBRE DE LA CUENTA ESTADO DE CUENTA BANCARIO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CONTRATO	TIPO (PRODUCTIVA)	FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES)	
11121-01-15-30000265 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES (RAMO 28), FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	1175189729	NO PRESENTÓ CONTRATO DE APERTURA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE APERTURA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE APERTURA	ENERO A DICIEMBRE 2022
11121-02-25-30000267 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III), FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	FONDO III	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	1175189738	NO PRESENTÓ CONTRATO DE APERTURA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE APERTURA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE APERTURA	ENERO A DICIEMBRE 2022
11121-03-25-30000266 FORTAMUNDF	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV), FORTAMUNDF	FONDO IV	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	1175189747	NO PRESENTÓ CONTRATO DE APERTURA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE APERTURA	NO PRESENTÓ CONTRATO DE APERTURA	ENERO A DICIEMBRE 2022

b) El ente fiscalizado no presentó los contratos de apertura de las cuentas bancarias referidas; derivado de lo anterior, no acreditó que las cuentas aperturadas correspondan a cuentas bancarias productivas y que las firmas son mancomunadas.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 69: "Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente. Las cuentas bancarias a que se refiere el párrafo anterior se harán del conocimiento previo a la Tesorería de la Federación para el efecto de la radicación de los recursos. Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones. Los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 68, párrafo primero fracción I: "El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:"; **I:** "Cumplir y hacer cumplir en el Municipio la presente Ley, las leyes y demás disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia, y conducir las relaciones del ayuntamiento con los Poderes del Estado, y con los otros ayuntamientos de la entidad;"

Artículo 95, párrafo primero fracciones I, III y VIII: "Son atribuciones del Tesorero Municipal:"; **I:** "Administrar la hacienda pública municipal de conformidad con las disposiciones legales aplicables y coordinar la política fiscal del Ayuntamiento;" ; **III:** "Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable;" ; **VIII:** "Llevar con total transparencia la contabilidad, el control del presupuesto de egresos con enfoque a resultados y elaborar la cuenta pública general que debe presentar el Ayuntamiento al Congreso del Estado; acompañando los estados financieros mensuales y los documentos necesarios para comprobar la conformidad de los ingresos y gastos con las partidas de presupuesto, y la justificación de ellos;"

Artículo 124: "La inspección de la hacienda pública municipal, compete al Presidente Municipal, al Síndico o Síndicos y al Regidor de Hacienda, en los términos de esta Ley. Para la mejor supervisión del ejercicio de los recursos públicos, el Ayuntamiento podrá realizar funciones de contraloría preventiva. En todo caso, el Congreso del Estado está facultado para practicar a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las auditorías, revisiones y fiscalización a la hacienda municipal, cuando se requiera para el buen funcionamiento del Municipio."

Artículo 126 QUATER, párrafo primero fracción III: "La Contraloría Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:"; **III:** "Comprobar que todos los ingresos y egresos del Municipio, estén debidamente comprobados, justificados y registrados en el sistema de contabilidad gubernamental y se reflejen en los estados financieros e informes que deban emitirse periódicamente de conformidad con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable;"

c) Asimismo, se constató que los ingresos de Participaciones y Aportaciones manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2022, en los montos estimados y recaudados corresponden a los conceptos autorizados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **H. Ayuntamiento del Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del



plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/396/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **H. Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio **sin número** de fecha 17 de octubre del 2023, suscrito por el **C. Hugo Jairo Hernández Sánchez**, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 17 de octubre de 2023, con una prórroga de por medio, con oficio número **MMJ/OAC/56/2023**, de fecha 10 de octubre de 2023. En el oficio sin número de fecha 17 de octubre del 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a que no presentó los contratos de apertura de las cuentas bancarias referidas; no acreditó que las cuentas aperturadas correspondan a cuentas bancarias productivas y que las firmas son mancomunadas, presentó la siguiente información: Carpeta color paja que contiene copia certificada del C. Jesús Anastacio Ramírez Arellano, Secretario municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, del oficio número **MMJ/OAC/70/2023**, de fecha **13 de octubre de 2023**, suscrito por el **C. Hugo Jairo Hernández Sánchez**, Presidente Municipal, en el que expuso y dio aclaración respecto los contratos de cuentas bancarias aperturadas.

En consecuencia y una vez analizada la documentación, información y argumentación, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atiende la observación**.

RESULTADO: AC-03 CON OBSERVACIÓN **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE REGISTRO PATRIMONIAL**

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características, clasificación y normativa de registro, se analizó la documentación e información proporcionada por el ente fiscalizado específicamente, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2022, los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2022, la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2022 y los auxiliares contables del respaldo del sistema de contabilidad, integrados en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2022, obteniéndose los siguientes resultados:

- a) El **H. Ayuntamiento del Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, en su información financiera reportó en el rubro de Bienes Inmuebles un importe de **\$11'885,000.00 (Once millones ochocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, integrado por el registro de 18 bienes inventariados; y en Bienes Muebles un importe de **\$393,231.97 (Trescientos noventa y tres mil doscientos treinta y un pesos 97/100 M.N.)**, integrados por un registro total de 22 bienes, como se corroboró con la presentación de la Relación de bienes y el Inventario de bienes muebles e inmuebles integrado en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2022.
- b) De la revisión al contenido del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2022, se identificó que la información registrada en los apartados Muebles de Oficina y Estantería; Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo; Vehículos y Equipo Terrestre; Otros Equipos de Transporte; Maquinaria y Equipo Industrial; Equipo de Comunicación y Telecomunicación; es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presentó información relativa a la descripción del tipo de bien del que se trató, asimismo, no registró la marca, modelo y número de serie; como se detalla a continuación:



REGISTRO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES							REGISTRO SEGÚN INVENTARIO PRESENTADO POR EL ENTE	PÓLIZA DE REGISTRO	OBSERVACIONES
NUM INVENTARIO	CONCEPTO DE BIEN REGISTRADO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	OBSERVACIONES	VALOR DE REGISTRO			
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES									
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION									
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA									
5110100075	5 PZAS VENTILADORES DE PEDESTAL 18" CONTROL REMOTO	SIN MARCA	SIN MODELO	0000000000	VENTILADORES DE PEDESTAL 18" CONTROL REMOTO	4,944.96	4,944.96	D-000001	NO REGISTRÓ LA MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE
5110100076	OS ESCRITORIO PARA OFICINA Y 5 ILLAS PARA ESCRITORIO	duna	00000000	0000000000	DOS ESCRITORIO PARA OFICINA Y 5 ILLAS PARA ESCRITORIO	13,500.00	13,500.00	D-004224	NO REGISTRÓ EL MODELO Y NÚMERO DE SERIE
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO									
OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO									
5290200001	BANCA MOD. ESCUDO NACIONAL FUND ALUMINIO	hecho en m?x	escudo nacional	00000001	BANCA MOD. ESCUDO NACIONAL COLOR VERDE DE ALUMINIO	5,000.00	5,000.00	D-000001	NO REGISTRÓ EL NÚMERO DE SERIE
5290200002	BANCA MOD. ESCUDO NACIONAL FUND ALUMINIO	hecho en m?x	escudo nacional	00000002	BANCA MOD. ESCUDO NACIONAL, COLOR VERDE, DE ALUMINIO	5,000.00	5,000.00	D-000001	NO REGISTRÓ EL NÚMERO DE SERIE
5290200003	BANCA MOD. ESCUDO NACIONAL FUND ALUMINIO	hecho en m?x	escudo nacional	00000003	BANCA MOD. ESCUDO NACIONAL, COLOR VERDE, DE ALUMINIO	5,000.00	5,000.00	D-000001	NO REGISTRÓ EL NÚMERO DE SERIE
5290200004	BANCA MOD. ESCUDO NACIONAL FUND ALUMINIO	hecho en m?x	ESCUDO nacional	00000004	BANCA MOD. ESCUDO NACIONAL, COLOR VERDE, DE ALUMINIO	5,000.00	5,000.00	D-000001	NO REGISTRÓ EL NÚMERO DE SERIE
5290200005	BANCA MOD. ESCUDO NACIONAL FUND ALUMINIO	hecho en m?x	escudo nacional	00000005	BANCA MOD. ESCUDO NACIONAL, COLOR VERDE, DE ALUMINIO	5,000.00	5,000.00	D-000001	NO REGISTRÓ EL NÚMERO DE SERIE
5290200006	BANCA MOD. ESCUDO NACIONAL FUND ALUMINIO	hecho en m?x	escudo nacional	00000006	BANCA MOD. ESCUDO NACIONAL, COLOR VERDE, DE ALUMINIO	5,000.00	5,000.00	D-000001	NO REGISTRÓ EL NÚMERO DE SERIE
5290200007	BANCA MOD. ESCUDO NACIONAL FUND ALUMINIO	hecho en m?x	escudo nacional	00000007	BANCA MOD. ESCUDO NACIONAL, COLOR VERDE, DE ALUMINIO	5,000.00	5,000.00	D-000001	NO REGISTRÓ EL NÚMERO DE SERIE
5290200008	BANCA MOD. ESCUDO NACIONAL FUND ALUMINIO	hecho en m?x	escudo nacional	00000008	BANCA MOD. ESCUDO NACIONAL, COLOR VERDE, DE ALUMINIO	5,000.00	5,000.00	D-000001	NO REGISTRÓ EL NÚMERO DE SERIE
5290200009	BANCA MOD. ESCUDO NACIONAL FUND ALUMINIO	HECHO EN M?X	ESCUDO NACIONAL	00000009	BANCA MOD. ESCUDO NACIONAL, COLOR VERDE, DE ALUMINIO	4,814.00	4,814.00	D-000001	NO REGISTRÓ EL NÚMERO DE SERIE
5290200010	BANCA MOD. ESCUDO NACIONAL FUND ALUMINIO	HECHO EN M?X	ESCUDO NACIONAL	00000010	BANCA MOD. ESCUDO NACIONAL, COLOR VERDE, DE ALUMINIO	4,814.00	4,814.00	D-000001	NO REGISTRÓ EL NÚMERO DE SERIE
5290200011	BANCA MOD. ESCUDO NACIONAL FUND ALUMINIO	HECHO EN M?X	ESCUDO NACIONAL	00000011	BANCA MOD. ESCUDO NACIONAL, COLOR VERDE, DE ALUMINIO	4,814.00	4,814.00	D-000001	NO REGISTRÓ EL NÚMERO DE SERIE
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE									
VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE									
5410200001	CAMIONETA MMJ016	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	PRESIDENCIA/FRONTIER AZUL OFICIAL CON COMANDO Y SIN FACTURA	50,000.00	50,000.00	D-000001	NO REGISTRÓ LA MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE
OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE									
5490100001	MOTONETA 125	italika	m-125	sin numero	MOTONETA 125 MARCA ITALIKA MUNICIPIO DE DE MARISCALA..	20,990.00	20,990.00	D-000692	NO REGISTRÓ EL NÚMERO DE SERIE
5490100002	MOTONETA 125	italika	m-125	0000000000000	MOTONETA 125 MARCA ITALIKA MUNICIPIO DE DE MARISCALA	20,990.00	20,990.00	D-000695	NO REGISTRÓ EL NÚMERO DE SERIE
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS									
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL									
5620100001	BOMBA TIPO SUMERGIBLE MARCA EVANS DE 3/4 HP	EVANS de 3/4 hp	S/MODELO	0000000000000	BOMBA TIPO SUMERGIBLE MARCA EVANS DE 3/4 HP	3,248.00	3,248.00	D-000001	NO REGISTRÓ EL MODELO Y NÚMERO DE SERIE
EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION									
5650100001	TEL ALAM FAC CLASS X BLANCO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	EQUIPO DE COMUNICACION TEL ALAM FAC CLASS X BLANCO	409.00	409.00	D-000001	NO REGISTRÓ LA MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE
5650100002	TEL INAL MOTOROLA M3000 KIT	MOTOROLA	000M3000	SIN SERIE	TEL INAL MOTOROLA M3000 KIT MARISCALA DE JUAREZ	1,009.00	1,009.00	D-000001	NO REGISTRÓ EL NÚMERO DE SERIE

c) De la verificación a la información de los bienes muebles contenida en el inventario presentado por el ente fiscalizado, se identificó que los registros que se muestran en el cuadro siguiente, se realizaron de forma colectiva, bajo los conceptos “18 PZAS DE SILLAS AHD, SILLA DE VISITA MODELO LAYER”, “5 PZAS VENTILADORES DE PEDESTAL 18” CONTROL REMOTO” y “OS ESCRITORIO PARA OFICINA Y 5 ILLAS PARA ESCRITORIO” [sic]; por lo cual no es posible identificar el número de bienes registrados, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado; como se detalla a continuación:



REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES							REGISTRO SEGÚN INVENTARIO PRESENTADO POR EL ENTE	PÓLIZA DE REGISTRO
NUM INVENTARIO	CONCEPTO DE BIEN REGISTRADO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	OBSERVACIONES	VALOR DE REGISTRO		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES								
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION								
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA								
5110100074	18 PZAS DE SILLAS AHD, SILLA DE VISITA MODELO LAYER	LAYER	LAYER 00000000000	SIN SERIE	PZAS DE SILLAS AHD, SILLA DE VISITA MODELO LAYER	10,782.01	10,782.01	D-000001
5110100075	5 PZAS VENTILADORES DE PEDESTAL 18" CONTROL REMOTO	SIN MARCA	SIN MODELO	00000000000	VENTILADORES DE PEDESTAL 18" CONTROL REMOTO	4,944.96	4,944.96	D-000001
5110100076	OS ESCRITORIO PARA OFICINA Y 5 ILLAS PARA ESCRITORIO	duna	00000000	00000000000	DOS ESCRITORIO PARA OFICINA Y 5 ILLAS PARA ESCRITORIO	13,500.00	13,500.00	D-004224

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 23: "Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:"; **I:** "Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia,."; **II:** "Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y"; **III:** "Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse."; "Asimismo, en la cuenta pública incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que apruebe el consejo."

Artículo 24: "Los registros contables de los bienes a que se refiere el artículo anterior se realizarán en cuentas específicas del activo."

Artículo 25: "Los entes públicos, conforme lo determine el Consejo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles."

Artículo 26: "No se registrarán los bienes señalados en los artículos 27, párrafos cuarto, quinto y octavo; y 42, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ni los de uso común en términos de la Ley General de Bienes Nacionales y la normativa aplicable. En lo relativo a la inversión realizada por los entes públicos en los bienes previstos en las fracciones VII, X, XI y XIII del artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales; se efectuará el registro contable de conformidad con lo que determine el consejo."

Artículo 27: "Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda. Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público."

Artículo 28: "Los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles. El consejo emitirá lineamientos para tales efectos."

Artículo 30: "El consejo emitirá, para efectos contables, las disposiciones sobre registro y valuación del patrimonio que requiere la aplicación esta Ley."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 68, párrafo primero fracción I: "El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:"; **I:** "Cumplir y hacer cumplir en el Municipio la presente Ley, las leyes y demás disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia, y conducir las relaciones del ayuntamiento con los Poderes del Estado, y con los otros ayuntamientos de la entidad;";

Artículo 71, párrafo primero fracción IX: "Los Síndicos serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, con las siguientes atribuciones:"; **IX:** "Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, promoviendo la inclusión de los que se hayan omitido, y haciendo que se inscriban en el libro especial con la expresión real de sus valores y las características de identificación, así como el destino de los mismos;";

Artículo 95, párrafo primero fracciones I y III: "Son atribuciones del Tesorero Municipal:"; **I:** "Administrar la hacienda pública municipal de conformidad con las disposiciones legales aplicables y coordinar la política fiscal del Ayuntamiento;"; **III:** "Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable."

Artículo 109: "El Ayuntamiento formulará y actualizará trimestralmente, el inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles pertenecientes al municipio y establecerá un sistema de control y vigilancia de los mismos."

Artículo 110: "El inventario de bienes muebles del Municipio, contendrá:"; **I:** "La expresión de las características y los demás datos necesarios para su identificación;"; **II:** "La expresión de su valor, destino y resguardo; y"; **III:** "Los datos sobre los movimientos de alta y baja."

Artículo 111: "El Ayuntamiento establecerá reglas y procedimientos para dar de alta los bienes muebles municipales, así como para los resguardos que deban otorgarse cuando se confíen a los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones."

Artículo 112: "El catálogo de bienes inmuebles del Municipio, contendrá:"; **I:** "La expresión de las características y los demás datos necesarios para su identificación;"; **II:** "La expresión de su valor y destino; y"; **III:** "Los datos de inscripción en el registro público de la propiedad."

Artículo 126 QUATER, párrafo primero fracción II: "La Contraloría Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:"; **II:** "Vigilar que el patrimonio municipal esté debidamente resguardado, valuado y registrado en el sistema de contabilidad municipal y se refleje en los estados financieros"



del Municipio y demás informes que deban de emitirse de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable;”.

Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)

Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás información de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, atendiendo el cumplimiento de las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **H. Ayuntamiento del Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/396/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **H. Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio número MMJ/055/0131/2023 de fecha 17 de octubre de 2023, suscrito por el **C. Hugo Jairo Hernández Sánchez**, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 17 de octubre de 2023, con una prórroga de por medio, con oficio número **MMJ/OAC/56/2023**, de fecha 10 de octubre de 2023. En el oficio MMJ/055/0131/2023 de fecha 17 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto al contenido del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2022, se identificó que la información registrada, es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presentó información relativa a la descripción del tipo de bien del que se trató, asimismo, no registró la marca, modelo y número de serie, presentó: Oficio original número MMJ/055/0132/2023 de fecha 17 de octubre de 2003, suscrito por el **C. Hugo Jairo Hernández Sánchez**, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en el que expuso y dio aclaración respecto de los registros de bienes muebles.

Una vez analizada la documentación y argumentación, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

Respecto a la información de los bienes muebles contenida en el inventario presentado por la Entidad Fiscalizable, se identificó que los registros que se muestran, se realizaron de forma colectiva, por lo cual no es posible identificar el número de bienes registrados, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado, presentó: Oficio original número MMJ/055/0133/2023 de fecha 17 de octubre de 2023, suscrito por el **C. Hugo Jairo Hernández Sánchez**, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en el que expuso y dio aclaración respecto de los registros realizados de manera colectiva.

Una vez analizada la documentación y argumentación, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**



En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AC-04 CON OBSERVACIÓN
OBLIGACIONES EN ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS

De la revisión y análisis realizado a la **Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2022**, presentada por el ente fiscalizado, se concluye lo siguiente:

El ente fiscalizado no presentó a requerimiento la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, así como el Acta de Sesión de Cabildo mediante la cual haya sido aprobada y evidencia de que haya sido presentada en Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca. Sin embargo, presentó la Ley de Ingresos Aprobada mediante decreto número 570 por el Poder Legislativo Estatal, como Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 del **H. Ayuntamiento del Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 09 de abril de 2022.

Del análisis efectuado a la estructura y contenido de la Ley de Ingresos Aprobada, se constató que en su elaboración se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, que desagregan los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los Recursos Federales estimados por concepto de Participaciones y Aportaciones para el ejercicio 2022, así como los Ingresos de Gestión a recaudar e ingresos derivados de financiamiento. Así también, se constata que incluye los Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública, Proyecciones de Finanzas Públicas y Resultados de las Finanzas Públicas, la Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2022 del **H. Ayuntamiento del Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, muestra la siguiente información a nivel rubro:

CONCEPTOS DE INGRESOS (FUENTE)	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS APROBADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
INGRESOS DE GESTIÓN	1,133,000.00
IMPUESTOS	345,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	5,000.00
DERECHOS	735,000.00
PRODUCTOS	13,000.00
APROVECHAMIENTOS	35,000.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	12,477,259.84
PARTICIPACIONES	4,744,640.77
APORTACIONES	7,732,617.07
CONVENIOS	2.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	\$13,610,259.84

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 18 párrafo primero: "Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 43 párrafo primero fracciones II y XXI: "Son atribuciones del Ayuntamiento;"; **II:** "Proponer ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes, decretos y acuerdos en materia municipal;"; **XXI:** "Elaborar y presentar en forma digital editable ante el Congreso del Estado, a más



tardar el último día del mes de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales que deberá regir durante el año fiscal siguiente...".

Artículo 47 párrafo primero fracción XVI: "Los acuerdos de sesión de Cabildo se tomarán de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. Se entenderá por mayoría simple, la votación de la mitad mas uno de los miembros del Ayuntamiento. Por mayoría calificada, la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Se requiere el voto de la mayoría calificada para dictar los siguientes acuerdos"; **XVI:** "Aprobar los proyectos de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez."

Artículo 68 párrafo primero fracción IX: "El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones"; **IX:** "Proponer al Ayuntamiento los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuestos de Egresos con base en la perspectiva de género y atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, igualdad y no discriminación.....".

Artículo 95 párrafo primero fracción VI: "Son atribuciones del Tesorero Municipal:"; **VI:** "Proponer al Presidente Municipal en tiempo y forma los anteproyectos de la Ley de Ingresos ... atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Anteproyectos que, en último(sic) año del gobierno municipal, será el Presidente Municipal entrante quien los proponga en los términos establecidos por el artículo 43 fracción XXI de esta Ley."

Artículo 123 párrafo primero: "La iniciativa de la Ley de Ingresos Municipales ..., se deberán elaborar por el Ayuntamiento con estricto apego a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a las disposiciones contenidas en las leyes y decretos fiscales federales, estatales y municipales que resulten aplicables y con base en los convenios respectivos. La iniciativa de Ley de Ingresos Municipales deberá aprobarse por la mayoría calificada en sesión de cabildo que será presidida por la presidencia municipal o quien la sustituya legalmente, con la presencia de la o las sindicaturas y la regiduría de hacienda, para su presentación como iniciativa de Ley ante el Congreso del Estado a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año en los términos establecidos en la fracción XXI del artículo 43 de esta Ley".

OBLIGACIONES EN ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el ente fiscalizado, se constató que el **H. Ayuntamiento del Municipio de Mariscal de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, no presentó a requerimiento el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, ni evidencia de que haya sido propuesto por el Tesorero Municipal.

Por otra parte, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, fue aprobado mediante Acta de Sesión de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2022, el cual fue presentado ante el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca el día 24 de noviembre de 2022, mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2022 y fue difundido a través de la página oficial del Consejo Estatal de Armonización Contable de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado denominada <https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx>. Sin embargo, no presentó a requerimiento de auditoría evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal.

Con la finalidad de verificar que el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022, se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se efectuó la revisión y análisis a la estructura del Presupuesto de Egresos Aprobado, verificando lo siguiente:

El Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022, integra la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y por objeto del gasto. La información integrada por capítulo de gasto se detalla a continuación:



**PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2022
(CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)**

CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2022
CAPÍTULO 1000	2,480,000.00
SERVICIOS PERSONALES	2,480,000.00
CAPÍTULO 2000	2,617,620.60
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,617,620.60
CAPÍTULO 3000	1,834,590.00
SERVICIOS GENERALES	1,834,590.00
CAPÍTULO 4000	569,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	569,000.00
CAPÍTULO 5000	496,155.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	496,155.00
CAPÍTULO 6000	5,612,894.24
INVERSIÓN PÚBLICA	5,612,894.24
CAPÍTULO 7000	0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
CAPÍTULO 8000	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CAPÍTULO 9000	0.00
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTALES PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$13,610,259.84

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 párrafo primero fracción VI: "Son atribuciones del Tesorero Municipal"; **VI:** "Proponer al Presidente Municipal en tiempo y forma los anteproyectos ... y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Anteproyectos que, en último(sic) año del gobierno municipal, será el Presidente Municipal entrante quien los proponga en los términos establecidos por el artículo 43 fracción XXI de esta Ley."

Artículo 129: "El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **H. Ayuntamiento del Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/396/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **H. Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio número MMJ/055/0131/2023 de fecha 17 de octubre de 2023, suscrito por el **C. Hugo Jairo Hernández Sánchez**, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 17 de octubre de 2023, con una prórroga de por medio, con oficio número **MMJ/OAC/56/2023**, de fecha 10 de octubre de 2023. En el oficio MMJ/055/0131/2023 de fecha 17 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:



Respecto a que no presentó a requerimiento la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, así como el Acta de Sesión de Cabildo mediante la cual haya sido aprobada y evidencia de que haya sido presentada en Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, presentó: Oficio original número MMJ/055/0134/2023, suscrito por el **C. Hugo Jairo Hernández Sánchez**, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en el que manifestó lo siguiente: “.. que en el archivo del Municipio no se encontró la iniciativa de Ley del Ingresos del ejercicio 2022, sin embargo, si fue aprobada por el Congreso a lo que quiere decir que si fue presentada.”. Asimismo, anexa copia certificada por el C. Jesús Anastasio Ramírez Arellano Secretario Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, aprobada por el Congreso del Estado mediante Decreto número 570 del folio 000001 al 000040.

Una vez analizada la argumentación y documentación, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

Respecto a que no presentó a requerimiento el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, ni evidencia de que haya sido propuesto por el Tesorero Municipal, presentó: Carpeta color paja que contiene copia certificada del C. Jesús Anastasio Ramírez Arellano, Secretario municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, de la liga de publicación, misma que dirige a la Gaceta Municipal.

Una vez analizada la documentación e información, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

Respecto a que no presentó a requerimiento de auditoría evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal, presentó: Carpeta color paja que contiene copia certificada del C. Jesús Anastasio Ramírez Arellano, Secretario municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, de la liga de publicación, misma que dirige a la Gaceta Municipal.

Una vez analizada la documentación e información, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AC-05

SIN OBSERVACIÓN

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Con la finalidad de verificar que el ente fiscalizado dio cumplimiento con la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental se concluye lo siguiente:

Se verificó que el **H. Ayuntamiento del Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, dispuso de una página oficial en el ejercicio fiscal 2022 en la cual difundió información, asimismo se realizó la consulta en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica <https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml> en donde se constató que, el ente fiscalizado cumplió con la publicación total de la información correspondiente al ejercicio fiscal 2022, con lo cual dio cumplimiento a las obligaciones de transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Con la finalidad de verificar que el ente fiscalizado dio cumplimiento con las obligaciones de publicación y difusión de la información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se concluye lo siguiente:

De la consulta realizada en el microsítio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) en la dirección electrónica <https://ceaco.finanzasooaxaca.gob.mx> de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca con la cual se verificó que el ente fiscalizado cumplió con la publicación total de la información correspondiente al ejercicio fiscal 2022, con lo cual dio cumplimiento a las obligaciones de transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como se detalla a continuación:

PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	PERIODICIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA)	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	ANUAL (INICIATIVA LEY DE INGRESOS)	-	-	-	-	SI	SI
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	ANUAL (PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS)	-	-	-	-	SI	SI
RESULTADOS DE INGRESOS - LDF	ANUAL (INICIATIVA LEY DE INGRESOS)	-	-	-	-	SI	SI
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF	ANUAL (PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS)	-	-	-	-	SI	SI
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	ANUAL (PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS)	-	-	-	-	SI	SI
GUÍA DE CUMPLIMIENTO	ANUAL (CUENTA PÚBLICA)	-	-	-	-	SI	SI

RESULTADO: AC-06 CON OBSERVACIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS

Con la finalidad de constatar que el ente fiscalizado cumplió con el contenido y con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública Municipal, de acuerdo a lo siguiente:



a) Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. De la revisión y análisis a la información presentada por el ente fiscalizado y la proporcionada por la Secretaría Técnica de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por ser la instancia competente que recibe la información financiera de los entes municipales, mediante el memorándum número ASFE/ST/UP/1103/2023 de fecha 22 de agosto de 2023, se concluye lo siguiente:

Se verificó que el ente fiscalizado presentó los cuatro trimestres de los Informes Trimestrales de Estados Financieros y de Avance de Gestión Financiera del ejercicio fiscal 2022. El primer trimestre, presentado de forma extemporánea el 27 de febrero de 2023; segundo trimestre presentado de forma extemporánea el 28 de febrero de 2023; tercer trimestre presentado de forma extemporánea el 01 de marzo de 2023 y el cuarto trimestre fue presentado de forma extemporánea el día 15 de marzo de 2023; si bien los reportes e informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable, el ente fiscalizado no acreditó el cumplimiento, respecto al tiempo de presentación de los cuatro trimestres.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 51: "La información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso."

Artículo 52: "Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Los entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el consejo. Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo."

Artículo 56: "La generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere este Título, se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el consejo y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público. Dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas. Asimismo, la información se difundirá en los medios oficiales de difusión en términos de las disposiciones aplicables."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 43 párrafo primero fracción LII: "Son atribuciones del Ayuntamiento"; **LII:** "Presentar dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información financiera que a continuación se señala."; **a):** "Estado de situación financiera;"; **b):** "Estado de variación en la hacienda pública;"; **c):** "Estado de cambios en la situación financiera;"; **d):** "Notas a los estados financieros;"; **e):** "Estado analítico del activo;"; **f):** "Estado analítico de los ingresos;"; **g):** "Estado analítico de los egresos en las clasificaciones administrativa, por objeto del gasto y funcional programática."; **h):** "Estado de actividades;";

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 12 párrafo primero y segundo: "El contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera se referirá a los programas a cargo de los Poderes del Estado, los entes públicos estatales o municipales, para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades en ellos proyectados."; "Dicho informe deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través de la plataforma que para tal efecto se establezca, y contendrá por lo menos la siguiente información."; **I:** "El flujo contable de ingresos y egresos en que se ejerza el Presupuesto de Egresos;"; y, **II:** "El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos."

b) Presentación de la Cuenta Pública Municipal: De la revisión y análisis de la información presentada por el ente fiscalizado y corroborada con el memorándum número ASFE/ST/UP/1103/2023 de fecha 22 de agosto de 2023 de la Secretaría Técnica de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se verificó que el municipio presentó la Cuenta Pública Municipal ante el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través de la Plataforma Tecnológica SIMCA Ultra mediante número de folio CP/055/00454/2023 de fecha 16 de marzo de 2023, de manera extemporánea, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización



Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; sin embargo, no cumplió respecto a su presentación al realizarla de manera extemporánea.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Artículo 113 fracción II inciso c) penúltimo párrafo: "Los ayuntamientos por conducto del Presidente Municipal, presentarán al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la Cuenta Pública del año anterior a más tardar el último día hábil del mes de febrero, asimismo, entregarán los informes y demás datos que le sean solicitados de acuerdo a lo establecido en las leyes."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 43 fracción XXII párrafo primero: "Presentar por conducto del Presidente Municipal al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Cuenta Pública del año anterior, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, y en el año que concluya su mandato, conforme a los plazos y procedimientos establecidos legalmente. Asimismo, entregar los informes y demás datos que les sean solicitados, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables."

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 13 fracción IV párrafo tercero: "En el caso de las Cuentas Públicas de los Municipios se observará el párrafo anterior, con la salvedad de que se presentarán la correspondiente al año anterior el último día hábil del mes de febrero, el informe de resultados del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se presentará el último día hábil del mes de noviembre, su dictaminación y votación se realizará a más tardar al término del segundo periodo ordinario de sesiones."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **H. Ayuntamiento del Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/396/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **H. Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio **sin número** de fecha 17 de octubre del 2023, suscrito por el **C. Hugo Jairo Hernández Sánchez**, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 17 de octubre de 2023, con una prórroga de por medio, con oficio número **MMJ/OAC/56/2023**, de fecha 10 de octubre de 2023. En el oficio sin número de fecha 17 de octubre del 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a que no acreditó el cumplimiento, respecto al tiempo de presentación de los cuatro trimestres de los Informes Trimestrales de Estados Financieros y de Avance de Gestión Financiera del ejercicio fiscal 2022, presentó: Carpeta color paja que contiene carta compromiso de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el **C. Hugo Jairo Hernández Sánchez**, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en el que expuso y dio aclaración respecto de la presentación de los informes Trimestrales de Estados Financieros y de Avance de Gestión Financiera en tiempo y forma.

Una vez analizada la documentación y argumentación, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación**.

Respecto a que no cumplió respecto a la presentación de la Cuenta Pública Municipal al realizarla de manera extemporánea, presentó: Carpeta color paja que contiene carta compromiso de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el **C. Hugo Jairo Hernández Sánchez**, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en el que expuso y dio aclaración respecto de la presentación de la Cuenta Pública en tiempo y forma.



Una vez analizada la documentación y argumentación, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AC-07 CON OBSERVACIÓN

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA DE LOS MUNICIPIOS

- De la revisión a la información del Formato 4 Balance Presupuestario-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 integrado en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2022 del **H. Ayuntamiento del Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, a efecto de corroborar si cumplió con el **principio de sostenibilidad**, se identificó que al final del ejercicio fiscal 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario **sostenible** en cantidad **\$264,326.49 (Doscientos sesenta y cuatro mil trescientos veintiséis pesos 49/100 M.N.)**, por lo que cumplió con el principio de sostenibilidad contribuyendo a generar un Balance Presupuestario Sostenible, de acuerdo al siguiente análisis:

BALANCE PRESUPUESTARIO	
Al 31 de diciembre de 2022 (Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A) Ingresos Totales	15,449,284.48
(B) Egresos Presupuestarios	15,184,957.99
(C) Remanentes del ejercicio anterior	0.00
(A-B+C) Balance Presupuestario	\$264,326.49

De la información anterior, se observó que el ente fiscalizado registró ingresos totales por la cantidad de **\$15'449,284.48 (Quince millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro pesos 48/100 M.N.)**; egresos presupuestarios por un importe de **\$15'184,957.99 (Quince millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete pesos 99/100 M.N.)**, no reportando Remanentes del ejercicio anterior, generando un Balance Presupuestario **sostenible** por un importe de **\$264,326.49 (Doscientos sesenta y cuatro mil trescientos veintiséis pesos 49/100 M.N.)**; en razón de lo cual, el **H. Ayuntamiento del Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, dio cumplimiento con la regla de disciplina financiera de balance presupuestario establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; determinando que generó un Balance Presupuestario Sostenible del Municipio.

- De la revisión a la información del Formato 4 Balance Presupuestario-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 integrado en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2022 del **H. Ayuntamiento del Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, se aprecia que no cumplió con el **principio de sostenibilidad** en virtud que no contribuyó a un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario en **negativo** por la cantidad de cómo se refleja en el siguiente detalle:



BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES	
Al 31 de diciembre de 2022	
(Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A1) Ingresos de Libre Disposición	7,725,326.36
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	7,750,516.19
(C1) Remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el periodo	0.00
(A1 + A3.1 - B 1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	- \$25,189.83

De lo anterior, se observa que el ente fiscalizado registró ingresos de libre disposición por la cantidad de **\$7'725,326.36 (Siete millones setecientos veinticinco mil trescientos veintiséis pesos 36/100 M.N.)**, sin registro de Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición, presentando como Gasto no Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública), un importe de **\$7'750,516.19 (Siete millones setecientos cincuenta mil quinientos dieciséis pesos 19/100 M.N.)**, sin registro de Remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el período; en virtud de lo cual el **H. Ayuntamiento del Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, generó un Balance Presupuestario **negativo** de Recursos Disponibles por un importe de **\$25,189.83 (Veinticinco mil ciento ochenta y nueve pesos 83/100 M.N.)**; en virtud de haber devengado al cierre del ejercicio un ingreso de libre disposición menor al Gasto no etiquetado devengado, determinando que no generó ni contribuyó al Balance Presupuestario de Recursos Disponibles del Municipio.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 19: "El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible. El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley. Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafos tercero a quinto de esta Ley."

3. A efecto de corroborar que el **H. Ayuntamiento del Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, generó el Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2022 de manera acumulativa, y que cumplió con la obligación de su publicación, se consultó en el microsítio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la siguiente dirección electrónica <https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx>, verificándose que generó y publicó el Formato 4 Balance Presupuestario-LDF de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios con periodicidad trimestral del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, cotejando la información del reporte del cuarto trimestre con el contenido del Formato 4 integrado en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2022, como se muestra a continuación:



DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 (Pesos)			
CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEDM	CUENTA PÚBLICA (Formato 4 LDFEFM)	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	7,725,326.36	7,725,326.36	0.00
(A2) Transferencias Federales Etiquetadas	7,723,958.12	7,723,958.12	0.00
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	\$15,449,284.48	\$15,449,284.48	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	7,750,516.19	7,750,516.19	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	7,434,441.80	7,434,441.80	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	\$15,184,957.99	\$15,184,957.99	0.00

Del análisis realizado, se identificó que el ente fiscalizado dio cumplimiento a las disposiciones del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que emite los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al corroborarse que la información trimestral es coincidente con la integrada y presentada en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2022.

- Con la finalidad de comprobar que el ente fiscalizado realizó Proyecciones de finanzas públicas, relativas al comportamiento de las variables económicas en el futuro que coadyuven a realizar un proceso de planeación financiera que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas del Municipio, con proyecciones que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros que sean de utilidad para la administración municipal para una toma adecuada de decisiones en beneficio de sus políticas públicas, se verificó el cumplimiento de la elaboración de proyecciones sobre ingresos y egresos futuros, mediante el análisis a los formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF y Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF, presentados por el ente fiscalizado e integrados en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022.

• **Proyecciones de Ingresos**

Se constató que el ente fiscalizado integró en la Ley de Ingresos las Proyecciones de Ingresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política económica con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el **formato 7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF**, integrado como anexo II, que abarca el periodo de dos años adicionales al ejercicio en revisión, como se muestra a continuación:

Municipio de Mariscal de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca.			
Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF			
PESOS (Cifras Nominales)			
Concepto	2022	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición	5,877,640.77	9,112,000.00	9,229,987.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	7,732,619.07	8,254,023.00	8,312,452.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos proyectados	\$13,610,259.84	\$17,366,023.00	\$17,542,439.00

Considerando que el **H. Ayuntamiento del Municipio de Mariscal de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, cuenta con una población de 3,739 habitantes, de conformidad con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística



y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; cumple con la presentación de Proyecciones de Ingresos, integrando información de un año adicional al ejercicio auditado, sin embargo, presenta información de dos años adicionales, es decir 2022, 2023 y 2024, previendo Ingresos de Libre Disposición y Transferencias Federales Etiquetadas para el siguiente ejercicio proyectado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que emite los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

• **Proyecciones de Egresos**

Se constató que el ente fiscalizado realizó Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); debido a que integró el **formato 7 b) Proyecciones de Egresos- LDF**, en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022, que presenta información de un año adicional al ejercicio en revisión, como se muestra a continuación:

Municipio de Mariscal de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca.		
Formato 7 b) Proyecciones de Egresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2022	2023
1. Gasto No Etiquetado	7,275,028.69*	7,275,028.69*
2. Gasto Etiquetado	6,259,047.24	6,259,047.24
3. Total de Egresos Proyectados	\$13,534,075.93	\$13,534,075.93

**Importe registrado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022.*

Toda vez que el **H. Ayuntamiento del Municipio de Mariscal de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, cuenta con una población de 3,739 habitantes, de conformidad con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumple con la presentación de Proyecciones de Egresos, realizando una previsión de egresos de un año adicional al ejercicio auditado, actividad de planeación que debe tener como objetivo fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas; es decir, presenta información de los años 2022 y 2023, previendo gasto no etiquetado y gasto etiquetado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que emite los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. A efecto de corroborar que el **H. Ayuntamiento del Municipio de Mariscal de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, elaboró los Resultados de finanzas públicas, presentando información de resultados de finanzas públicas que permitan evaluar oportunamente la evolución de las finanzas públicas del Municipio, reflejando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se verificó el cumplimiento de los resultados de ingresos y egresos, mediante el análisis de los **formatos 7 c) Resultados de Ingresos – LDF** y **formato 7 d) Resultados de**



Egresos - LDF, presentados por el ente fiscalizado e integrados en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022.

La valoración se realizó considerando que el ente fiscalizado cuenta con una población de 3,739 habitantes, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, y que, con base en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, debe presentar los Resultados de Ingresos y Egresos de sus finanzas públicas, con los siguientes resultados de sus finanzas públicas:

• **Resultados de Ingresos**

Se corroboró que el ente fiscalizado, presentó el formato **7 c) Resultados de Ingresos - LDF**, como anexo III, a la Ley de Ingresos Estimada para el ejercicio fiscal 2022, considerando resultados de ingresos acorde a las premisas establecidas en los Criterios Generales de Política económica, con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el formato de Resultados de Ingresos, como se muestra a continuación:

Municipio de Mariscal de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca.			
Formato 7 c) Resultados de Ingresos -LDF			
PESOS			
(Cifras Nominales)			
Concepto	2019	2020	2021
1. Ingresos de Libre Disposición	4,835,981.00	3,928,650.80	5,160,640.77
2. Transferencias Federales Etiquetadas	7,783,052.00	7,789,705.00	8,259,435.12
3. Ingresos Derivados de Financiamientos		0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	\$12,619,033.00	\$11,718,355.80	\$13,420,075.89

En razón de lo anterior, acorde con los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el ente fiscalizado cumplió con la presentación de Resultados de Ingresos, integrando información de ejercicios anteriores, es decir, presentó información de los años 2019, 2020 y 2021, incluyendo resultados de Ingresos de Libre Disposición y Transferencias Federales Etiquetadas, sin considerar Ingresos Derivados de Financiamientos, atendiendo lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que emite los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; información que debió ser de utilidad para la determinación de los ingresos a considerar en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022.

• **Resultados de Egresos**

Se verificó que el ente fiscalizado, presentó el **formato 7 d) Resultados de Egresos - LDF**, como anexo del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022, considerando resultados de egresos acorde a las premisas establecidas en los Criterios Generales de Política económica, con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presentó el formato de Resultados de Egresos, integrando información de ejercicios anteriores, como se observa de la siguiente información:



Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca.	
Formato 7 d) Resultados de Egresos - LDF	
PESOS (Cifras Nominales)	
Concepto	2021
1. Gasto No Etiquetado	-
2. Gasto Etiquetado	-
3. Total de Egresos Proyectados	-

Acorde con los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el ente fiscalizado no cumplió con la presentación de Resultados de Egresos, ya que no integra información de ejercicios anteriores, es decir, no presentó información del año 2021, considerando Gasto No Etiquetado y Gasto Etiquetado, en incumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; información que debió ser de utilidad para la determinación de los ingresos a considerar en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022.

- Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los servicios personales contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del **H. Ayuntamiento del Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2022, a efecto de comprobar que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo con el cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 fracción I en relación con el 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA “SERVICIOS PERSONALES” POR APROBAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

(Pesos)

CONCEPTO	%	MONTO
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2021		2,316,928.06
Crecimiento en términos reales:		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM	3.0	69,507.84
b) 4.1% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM		
Inflación diciembre de 2022	3.0	69,507.84
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2022	6.0	\$2,455,943.74
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2022		\$2,480,000.00
Incremento /Crecimiento real más inflación	7.04%	\$163,071.94

FUENTES: Presupuesto de Egresos del Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, Presupuesto de egresos 2021 publicado en la página electrónica de CEACO <https://ceaco.finanzasooaxaca.gob.mx/docmunicipios.shtml> Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio (Aprobado) 2022 Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022 y Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2022.



Como resultado del análisis efectuado, se comprobó que la asignación de recursos para servicios personales por el importe de **\$2'480,000.00 (Dos millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del **H. Ayuntamiento del Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, con relación al importe aprobado para el mismo capítulo del gasto en el ejercicio 2021 que fue por un importe de **\$2'316,928.06 (Dos millones trescientos dieciséis mil novecientos veintiocho pesos 06/100 M.N.)**, representó un aumento en cantidad de **\$163,071.94 (Ciento sesenta y tres mil setenta y un pesos 94/100 M.N.)**, importe que representa un incremento del **7.04 por ciento**, excediendo el límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio 2022 del **6 por ciento**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 10, párrafo primero fracción I: "En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:"; **I:** "La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:"; **a):** "El 3 por ciento de crecimiento real, y"; **b):** "El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero. Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva."; **II:** "En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:"; **a):** "Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y"; **b):** "Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos."

Artículo 21: "Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley. Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes."

7. Con la finalidad de comprobar que el **H. Ayuntamiento del Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los **ingresos excedentes** obtenidos, de acuerdo con el artículo 14 con relación al 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó el análisis a los datos e información vertida en el **Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado -LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022**, el cual refleja que el ente fiscalizado, estimó recaudar ingresos de libre disposición por **\$5'877,641.77 (Cinco millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y un pesos 77/100 M.N.)**, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a **\$7'725,326.36 (Siete millones setecientos veinticinco mil trescientos veintiséis pesos 36/100 M.N.)**, obteniendo **ingresos excedentes** derivados de ingresos de libre disposición por un importe de **\$1'847,684.59 (Un millón ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 59/100 M.N.)**, ya que el ingreso recaudado fue mayor al ingreso estimado.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **H. Ayuntamiento del Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/396/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **H. Municipio de Mariscal de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio número MMJ/055/0131/2023 de fecha 17 de octubre de 2023, suscrito por el **C. Hugo Jairo Hernández Sánchez**, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha 17 de octubre de 2023, con una prórroga de por medio, con oficio número **MMJ/OAC/56/2023**, de fecha 10 de octubre de 2023. En el oficio MMJ/055/0131/2023 de fecha 17 de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a que no cumplió con el principio de sostenibilidad en virtud que no contribuyó a un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario en negativo, presentó la siguiente información: Carpeta color paja que contiene carta compromiso de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el **C. Hugo Jairo Hernández Sánchez**, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en el que expuso y dio aclaración respecto del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles.

Una vez analizada la documentación y argumentación, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

Respecto a que se comprobó que la asignación de recursos para servicios personales representa un incremento del 7.04 por ciento, excediendo el límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio 2022 del 6 por ciento, presentó la siguiente información: Carpeta color paja que contiene carta compromiso de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el **C. Hugo Jairo Hernández Sánchez**, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en el que expuso y dio aclaración a la asignación de recursos para servicios personales.

Una vez analizada la documentación y argumentación, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

Respecto a que no cumplió con la presentación de Resultados de Egresos, ya que no integra información de ejercicios anteriores, es decir, no presentó información del año 2021, considerando Gasto No Etiquetado y Gasto Etiquetado, presento: Oficio original número MMJ/055/0135/2023 de fecha 17 de octubre de 2023, mediante el cual manifiesta lo siguiente: *"...en nuestra administración no elaboramos la Ley de Ingresos ni el Presupuesto de Egresos, por lo que no hay forma como modificarlo. Por tal motivo nos comprometemos que en el próximo ejercicio se realizarán y presentarán los reportes....."*. Asimismo, anexó copia certificada por el C. Jesús Anastasio Ramírez Arellano, Secretario Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Mariscal de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, del Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF.

Una vez analizada la argumentación y documentación, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 8 Resultados, 1 Sin observación y 7 con observaciones; mismos que fueron aclarados y justificados por la Entidad Fiscalizable antes de la integración de este informe

DICTAMEN

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la Entidad Fiscalizable y de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar si en la Cuenta Pública Municipal 2022, se cumplió con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento de las



disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera. Por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

Se determina que el **H. Ayuntamiento del Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, en relación con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; como se precisa en los resultados **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07**.

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificará a la Entidad Fiscalizable para darle conocimiento.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

Conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/396/2023** de fecha 20 de septiembre de 2023 y recibido el día 27 de septiembre de 2023, se notificó al **H. Ayuntamiento del Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, los resultados finales y observaciones preliminares. Por lo anterior, la Entidad Fiscalizable, a través del C. Hugo Jairo Hernández Sánchez, Presidente Municipal del H Ayuntamiento del Municipio de Mariscala de Juárez, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, presentó oficio sin número de fecha 17 de octubre de 2023 y oficio número MMJ/055/0131/2023 de fecha 17 de octubre de 2023, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados **AD-01, AD-02, AD-03, AD-04, AD-06 y AD-07**; derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, **por lo cual los resultados antes mencionados se consideraron como atendidos.**

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

- C. René Fuentes Cruz:** Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en Suplencia del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por Ministerio de Ley.
- C. Heriberto Paredes de los santos:** Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios
- C. José de Jesús Silva Pineda:** Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
- C. Erika Adriana Santiago García:** Directora de Auditoría Municipal "A".
- C. María Soledad Canseco López:** Jefa de Departamento
- C. Francisco Roberto Revilla Cruz:** Auditor

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

- C. Sarahí Noriega Ricárdez:** Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- C. Edgar Rogelio Estrada Ruíz:** Auditor Especial de Fiscalización Municipal
- C. José Miguel Márquez Sánchez:** Director de Auditoría Municipal "A".



- C. Lucero Nancy Miranda Gutiérrez:** Jefa de Departamento.
- C. Prisma Aremí Vega Gutiérrez:** Auditor
- C. Marisol Lezama González:** Auditor.

A T E N T A M E N T E
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA





ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.